

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez, con el atento informe, que revisado el auto admisorio de la presente demanda de fecha (24-05-2022), se observa, que no se ordenó emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 02 de septiembre de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD. No.688954089001 - 2022-00034-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en ejercicio del control de legalidad que establece el Art. 132 del C.G.P. y con el fin de evitar eventuales nulidades en el presente proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en la presente acción judicial; de conformidad con lo previsto en el Numeral 6º del Art. 375 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10º de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez